## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta los **ESTUDIOS PREVIOS** que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso **No. SMI-CMA-119-2023** por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

El objeto del contrato es realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, la cual se ejecutará de acuerdo con los presupuestos realizados por profesionales adscritos a la Secretaría de Infraestructura, con base a sus precios de referencia vigentes, a las condiciones particulares de los proyectos y a las especificaciones técnicas generales y particulares de cada proyecto.

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende cumplir una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE 2020-2023**, en cuya línea estratégica "**PEREIRA MODERNA**", Programa "**PEREIRA SE MUEVE MÁS**" Producto "**VÍA URBANA CONSTRUIDA**"

Es innegable que Pereira por sus condiciones urbanas, socio económicas y geográficas, se constituye en una de las ciudades más importantes de la región y del país, condición que genera grandes desafíos en materia de infraestructura, equipamientos y servicios para atender las necesidades de la población. En este contexto, la infraestructura vial es de particular importancia como plataforma para el desarrollo económico y la competitividad de Pereira, como capital de departamento, núcleo de región y centro de negocios de la zona centro-occidental del país.

En virtud de lo anterior, el Municipio requiere llevar a cabo las obras necesarias para la construcción de la vía que conduce de la institución educativa José Antonio galán a la variante Condina, se realizará a través de la construcción de pavimento flexible en una longitud de 400 m con cuneta y sardinel, la instalación y compactación de material seleccionado contempla la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica de la base granular, como también la Escarificación, conformación y estabilización de vía, la construcción de la carpeta asfáltica consiste en el transporte, colocación y vibrado de una mezcla de asfalto; el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones, Las especificaciones a utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente.

**El MUNICIPIO DE PEREIRA** está interesado en contratar la ejecución de los trabajos necesarios para a la "**CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE**

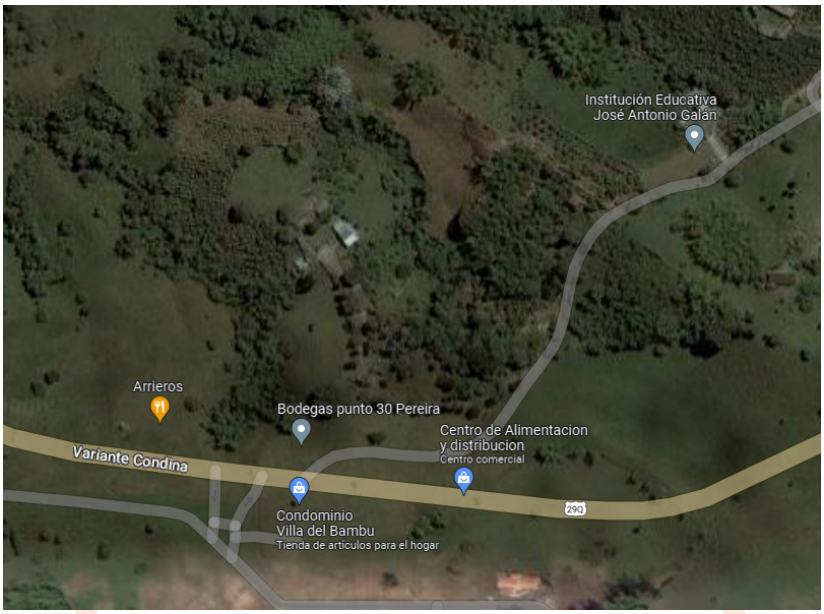
**ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**", a precios unitarios fijos y de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto oficial contenidos en el Pliego de Condiciones, estas obras mejoraran sustancialmente la seguridad de los estudiantes, docentes y demás personas que transitan por la misma, evitando igualmente que se siga deteriorando y se requiera posiblemente un cierre temporal de la vía en época invernal.

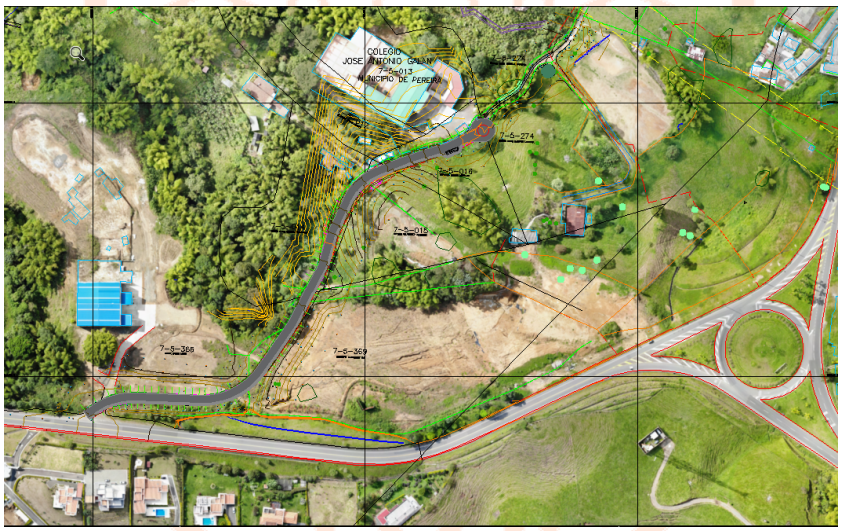
En concordancia con este aspecto relevante, la administración municipal comprometida con el desarrollo de las comunidades y siguiendo con las metas que se ha propuesto la administración actual, a través de la Secretaría de Infraestructura pretende realizar a la **CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** logrando con esto que se mejoren o se mantengan en las mejores condiciones posibles los principales corredores viales de este sector del Municipio de Pereira, lo que sin lugar a dudas redundará en beneficio y desarrollo integral, aspecto y en el mejoramiento de la calidad de vida de algunos ciudadanos que habitan o se movilizan en Pereira.

Con base en lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura y de acuerdo al Manual de Interventoría vigente, adelante un proceso de selección que permita la contratación de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

## 3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollarse se encuentra ubicado en el sector de via que conduce a la institución educativa José Antonio Galán a la variante condina (4.74462, - 75.66979)




## 1.1. VIABLIDAD DEL PROYECTO.

El proyecto al que se le pretende realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** cuyo proceso de obra se encuentra publicado

en el SECOP II y se encuentra en período de respuesta a observaciones del proyecto de pliegos.

Conforme al artículo 87 "Maduración de Proyectos" de la ley 1474 de 2011 que dice:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

La Secretaría de Infraestructura llevo a cabo por intermedio de los Ingenieros de la dependencia presupuestos de obra, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas de la misma para el año en curso y las visitas de campo, inventarios y labores necesarias para cuantificar las obras y dar viabilidad técnica al proyecto.

## 3. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

### 3.1 Descripción del Objeto

**EL MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, está interesado en recibir ofertas para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

Antes y durante la ejecución de la interventoría, el interventor realizará los trabajos requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados. El alcance de los trabajos deberá cumplir con las actividades consagradas en el Decreto NUMERO 0587 DE 07 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, además de las siguientes:

- Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa de personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
- Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
- Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- Realizar reuniones con el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será de una (01) por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra.
- Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Infraestructura todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra

conjuntamente con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
- Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
- Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
- Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.
- El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la Secretaría de Infraestructura. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
- El INTERVENTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
- El INTERVENTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la interventoría.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

**Informes periódicos**

El Interventor deberá elaborar mensualmente informe sobre el desarrollo de los contratos, el avance de las obras, el control de trabajo, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de esta, incluyendo además el cronograma, fotos y demás actividades ejecutadas.

El Interventor deberá presentar semanalmente a la Entidad el avance que vayan teniendo las obras, a través de las reuniones semanales que se definan para tal fin.

Los informes deben entregarse en original en medio magnético (a color) y publicarlos en los documentos de la ejecución del contrato en el SECOP II. Así mismo, los CDs deben estar marcados con stickers.

El costo de los informes mensuales debe estar incluido en el valor total de la Interventoría.

**Informe Final**

Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras.

### 3.2 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de: TRES (3) MESES, Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

### 3.4. Forma de pago

**LA ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma: **Un anticipo del 30% y pagos parciales al contratista mediante actas mensuales**, una vez aprobada la póliza única de cumplimiento: A cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de rigor. Este se pagará en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Se incluye anticipo al presente proceso de interventoría, toda vez que el contratista que resulte ganador de la convocatoria, debe realizar gastos como el pago a asesores que deben evaluar las obras a ejecutar antes de su inicio, así como también gastos de arrendamiento de oficina, compra y/o alquiler de equipos, elementos de oficina y realización de topografía previa.

**PARAGRAFO Anticipo:** debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar plan de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. De cada acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de las actas parciales y el acta final de interventoría.

Para el pago del anticipo el **INTERVENTOR** deberá realizar apertura de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

El pago lo hará **ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** al Contratista, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por el Supervisor al cual debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales.

El pago del **90%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas mensuales con recibo a satisfacción por el Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

El saldo correspondiente al **10% final** se pagará a la firma del acta de liquidación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos quedan condicionados a la aprobación del Supervisor del contrato, los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que **ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suministra para el efecto, a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso, el INTERVENTOR, y para el caso de conformación conjunta cada uno de los integrantes, deberán informar el régimen tributario en el cual se encuentran inscritos, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada.

**ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen.
El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección - Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 200,7 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **CIENTO CUARENA MILLONES CINCIENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($140.057.169),** en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen

por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al siguiente CDP:

| | |
|---|---|
| Número | 4862 |
| Fecha | 03/05/2023 |
| Valor | $140.057.169 |

Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de pagos de salarios básicos del personal del Interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los salarios básicos. El reembolso se hace sobre la base de los salarios básicos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Interventor al igual que los costos directos reembolsables que se reconocen contra factura legalmente expedida.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los salarios básicos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad se obtuvo el presupuesto oficial estimado establecido en la suma de **CIENTO CUARENA MILLONES CINCIENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($140.057.169),** en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo a las siguientes cantidades:

| NIVEL EDUCATIVO / ITEM | ACTIVIDAD | UN | VR UNITARIO | DEDICACIÓN | DURACION | VR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| **1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO (Con vinculación)** | | | | | | |
| Ingeniero Civil en vías y/o pavimentos | Director de Interventoría | mes | $ 5.500.000 | 0,25 | 3,0 | $ 4.125.000 |
| Ingeniero Civil | Residente de Interventoría | mes | $ 4.500.000 | 1,00 | 3,0 | $ 13.500.000 |
| Inspector de Interventoría | Tecnólogo en obras Civiles - Tecnólogo en construcción | mes | $ 2.500.000 | 1,00 | 3,0 | $ 7.500.000 |
| | | | | SUBTOTAL | | $ 25.125.000 |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **2,30** | |
| | | | | **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | **$ 57.787.500** |
| **2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO** | | | | | | |
| Ingeniero Civil en geotecnia y/o pavimentos | Asesor en Pavimentos | mes | $ 5.000.000 | 0,25 | 3,0 | $ 3.750.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Profesional SISO/HSQ | Asesor salud ocupacional | mes | $ 3.600.000 | 1,00 | 3,0 | $ 10.800.000 |
| Ingeniero Civil en Hidraulica | Asesor en Hidraulica | mes | $ 5.000.000 | 0,25 | 3,0 | $ 3.750.000 |
| Profesional en el Área Ambiental | Asesor Interv. Ambiental | mes | $ 3.000.000 | 0,25 | 3,0 | $ 2.250.000 |
| Profesional en el Área Social | Asesor gestión social | mes | $ 3.000.000 | 0,25 | 3,0 | $ 2.250.000 |
| Contador | Apoyo administrativo | mes | $ 2.200.000 | 0,25 | 3,0 | $ 1.650.000 |
| | | | | SUBTOTAL | | $ 24.450.000 |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **1,29** | |
| | | | | **TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA** | | **$ 31.540.500** |

| **3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES** | **UN** | **VR UNITARIO** | **CANTIDAD** | **DURACION** | **VR PARCIAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| Transporte (Camioneta doble cabina Pública. -Incluye conductor) | Según factura | $ 5.500.000 | 1,00 | 3,0 | $ 16.500.000 |
| Costos de oficina - Campamento (Alquiler, dotación, incluye servicios publicos) | Según factura | $ 1.000.000 | 1,00 | 3,0 | $ 3.000.000 |
| Computador sin ploter (Alquiler) | Según factura | $ 160.000 | 1,00 | 3,0 | $ 480.000 |
| Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, etc. | Según factura | $ 250.000 | 1,00 | 3,0 | $ 750.000 |
| Comunicaciones (teléfono, celular, fax, internet, etc.) | Según factura | $ 90.000 | 3,00 | 3,0 | $ 810.000 |
| Edición informes | Und | $ 150.000 | 3,00 | | $ 450.000 |
| | | | SUBTOTAL | | $ 21.990.000 |
| | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **1,29** | |
| | | | **TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES** | | **$ 28.367.100** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 117.695.100** |
| **I.V.A. (19%)** | **$ 22.362.069** |
| **VALOR TOTAL INTERVENTORÍA** | **$ 140.057.169** |

*NOTA: No podrá ser modificada, la duración, la dedicación y/o el factor multiplicador del PERSONAL PROFESIONAL y/o del PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA con relación al presupuesto oficial."*

## ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los salarios básicos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

Para calcular el componente de LA INTERVENTORIA y para la ejecución de la misma en

un menor plazo la Secretaría de Infraestructura ha determinado como equipo principal de trabajo a un Director de Interventoría, Residente de interventoría, Tecnólogo en obras Civiles - Tecnólogo en construcción, acompañados de profesionales encargados de realizar las labores de asesoría como: Asesor en Pavimentos y/o geotecnia, Asesor en Hidráulica, Asesor en gestión social, Asesor SISO/HSEQ, Asesor Ambiental y Contador. Para tal efecto los aspectos considerados en el cálculo se pueden resumir así:

Se presenta el análisis de los factores multiplicadores, estimados por la entidad, 1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO Con vinculación, (Equivalente a 2.30), 2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO (Equivalente a 1.29), 3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad o la supervisión.

Para la definición de costos de referencia, el Equipo técnico de la ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA estableció los Análisis de Costos para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA .,teniendo como base los salarios y prestaciones de servicios con la respectiva actualización de precios de salarios y honorarios realizada por el Equipo Técnico de la Secretaria de Infraestructura.

La Entidad calculó el factor multiplicador teniendo en cuenta la información presentada en el siguiente cuadro:

| **A. SUELDOS PERSONAL CON VINCULACIÓN** | **100,00** |
|---|---|
| **B. PRESTACIONES SOCIALES** | **77,99** |
| Prima anual | 8,33 |
| Cesantías | 8,33 |
| Intereses cesantías | 12,00 |
| Vacaciones | 4,17 |
| Parafiscales sobre vacaciones | 4,00 |
| EPS | 8,50 |
| Pensión | 12,00 |
| ARL | 6,96 |
| Subsidio de transporte | 11,69 |
| Comfamiliar | 4,00 |
| Bienestar familiar | 3,00 |
| Dotacion de personal | 5,00 |
| Subtotales: | 77,99 |

| | |
|---|---|
| **C. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS** | **30,40** |
| C1. GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES | |
| Oficina principal | 2,00 |
| Servicios públicos | 0,05 |
| Vigilancia y aseo | 0,05 |
| Gastos bancarios y legales | 4,00 |
| Biblioteca y asociaciones | 0,05 |
| Gastos de transporte | 1,50 |
| Examenes de Ingreso | 0,70 |
| Capacitacion | 1,00 |
| Sistemas oficina | 1,00 |
| Subtotales: | 10,35 |
| C2. SALARIOS NO REEMBOLSABLES | |
| Personal administrativo | 10,00 |
| Personal tecnico no facturable | 2,00 |
| Subtotales: | 12,00 |
| C3. OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES | |
| Costo capital de trabajo | 3,00 |
| Costos legalizacion contrato | 5,00 |
| Costos de promoción | 0,05 |
| Subtotales: | 8,05 |
| **D. HONORARIOS % de (A + B + C)** | |
| TENTATIVO 10% | |

| | |
|---|---|
| **A. SUELDOS ASESORES Y APOYO TECNICO** | **100,00** |
| **B. PRESTACIONES SOCIALES** | **5,00** |
| Dotación de personal | 5,00 |
| Subtotales: | 5,00 |
| **C. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS** | **12,00** |
| C1. GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES | |
| Gastos bancarios y legales | 4,00 |
| Subtotales: | 4,00 |
| C2. SALARIOS NO REEMBOLSABLES | |
| Subtotales: | 0,00 |
| C3. OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES | |
| Costo capital de trabajo | 3,00 |
| Costos legalizacion contrato | 5,00 |
| Subtotales: | 8,00 |
| **D. HONORARIOS % de (A + B + C)** | |
| TENTATIVO 10% | |

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el número 1 ° del articulo 5 ° de la ley 1150 de 2007 y para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, los requisitos necesarios de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorga puntos.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,5 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| Total | 100 |

### 6.1. Experiencia (E):

**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

### 6.1.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la

entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

### 6.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Director de Interventoría**<br><br>Dedicación del 25% mensual. | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Constructor en arquitectura o ingeniería o Ingeniero de Vías y Transporte | Posgrado en Vías y/o Pavimentos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia de Proyectos y/o especialización en Interventoría de Proyectos y Obras, y/o especialización en interventoría de obras civiles.<br><br>Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 5 años | 2 años |
| 2 | **Residente de Interventoría**<br><br>Dedicación del 100% mensual. | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Constructor en arquitectura o ingeniería o Ingeniero de Vías y Transporte | **N/A** | 2 años | 1 años |
| 3 | **Ingeniero Civil en geotecnia y/o pavimentos**<br><br>Dedicación del 25% mensual. | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Constructor en arquitectura o ingeniería o Ingeniero de Vías y Transporte | Posgrado en pavimentos o vías<br><br>Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un | 5 años | 2 años |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | estudio de posgrado. | | |
| 4 | **Asesor en Hidráulica**<br><br>Dedicación del 25% mensual. | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Constructor en arquitectura o ingeniería o Ingeniero de Vías y Transporte | Posgrado en Hidráulica y/o en Redes Hidráulicas y Sanitarias y/o Maestría en Ingeniería Civil con Énfasis en Recursos Hidráulicos.<br><br>Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 5 años | 2 años |

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría y Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas la entidad

verificará el personal clave como requisito para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

**Nota:** El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados como requisitos para la ejecución del contrato.

## CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,5 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| Total | 100 |

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

### 6.1.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{ME}$: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( [1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

### D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

### 6.1.4 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años. Matriz 4

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio

que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

### 6.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional | 20 |
| incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 6.1.6 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

**NOTA:** La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

### 6.1.7 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal

calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.1.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natura, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo

con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la Interventoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad Contratante.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA y el proponente – con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la interventoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.
b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.
c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.
d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.
e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.
f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

## 7.1 Tipificación

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

### 7.1.1. Acto o hecho de la Entidad Contratante

Corresponde a las actuaciones adelantadas por la Entidad contratante en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas

directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

### 7.1.2. Acto o hecho del contratista

Corresponde a las actuaciones adelantadas por el contratista durante la ejecución del contrato. Comprende sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

### 7.1.3. Acto o hecho de un tercero

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del contrato.

### 7.1.4. Amenazas de orden público

Las amenazas de orden público incluirán aquellos eventos relacionados con actos de grupos armados al margen de la ley que incidan en el costo directo o indirecto de la consultoría.

### 7.1.5. Amenazas de la naturaleza

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

## 7.2. Estimación

Los riesgos previsibles se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimando un valor adicional.

### 7.2.1. Asignación

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Versión: Fecha de Vigencia:

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| Clase | Especifico | Especifico | Especifico |
| Fuente | Interno | Interno | Interno |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Operacional | Económico | Económico |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contenga errores | Interpretación equivocada de diseños | Costos administración en ejecución mayor a la estimada |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Retraso en el desarrollo de los trabajos | Posible afectación del equilibrio económico | Posible afectación del equilibrio económico |
| Probabilidad | Posible | Posible | Improbable |
| Impacto | Moderado | Moderado | Menor |
| Valoración del riesgo | 6 | 6 | 4 |
| Categoría | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo |
| A quién se le asigna? | Entidad | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo |
| Impacto después del tratamiento | | | |
| Probabilidad | Improbable | Improbable | Raro |
| Impacto | Menor | Menor | Insignificante |
| Valoración del riesgo | 4 | 4 | 2 |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si | No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Coordinador | Contratista | Contratista |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cinco (5) días hábiles después de inicio del tratamiento | Depende de las características de la afectación | Un (1) mes después del inicio tratamiento |
| Monitoreo y revisión | | | |
| Cómo se realiza el monitoreo | Revisión documental | Seguimiento a la ejecución | Comparando gastos y costos de administración |
| Periodicidad. Cuándo? | Diario | Diario | Una vez por evento |

Versión: Fecha de Vigencia:

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad. Cuándo? |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Obras provisionales no contempladas por Contratista | Posible afectación del equilibrio económico | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando se presente el evento | Siete (7) días después del inicio tratamiento | Verificación en campo | Diario |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Trámite indebido de actas de obra | Insuficiencia de recursos | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Reducir probabilidad de ocurrencia | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando se presente el evento | Tres (3) días hábiles después del inicio tratamiento | Al inicio del tratamiento y al final del mismo | NA |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel | Posible afectación del equilibrio económico | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Entidad | Aceptar el riesgo | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | No | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según afectación presupuestal | Seguimiento normativo | Mensual |

Versión: Fecha de Vigencia:

| Nº | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|
| Clase | Específico | General | General |
| Fuente | Interno | Externo | Externo |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Económico | Naturaleza | Ambiental |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago | Grave afectación a la obra por causas naturales | Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Insuficiencia de recursos del Contratista | Retraso en el avance de los trabajos | Retraso en el avance de los trabajos |
| Probabilidad | Improbable | Posible | Posible |
| Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Valoración del riesgo | 5 | 6 | 6 |
| Categoría | Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo alto |
| A quién se le asigna? | Entidad | 50% Contratista 50% Entidad | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | Improbable | Posible | Improbable |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | Menor | Menor | Moderado |
| Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo | 4 | 5 | 5 |
| Impacto después del tratamiento – Categoría | Riesgo bajo | Riesgo medio | Riesgo medio |
| Afecta la ejecución del contrato? | No | Si | Si |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Coordinador | Contratista | Contratista |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Inmediato | Según planificación de solución del problema | Según el plazo otorgado por la autoridad ambiental y la entidad |
| Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo | Verificación de recursos según PAC | Seguimiento permanente a ejecución de trabajos | Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental |
| Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo? | Según programación de flujo de fondos | Diario | Diario |

Versión: Fecha de Vigencia:

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad. Cuándo? |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Social/Político | Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales | Retraso en el avance de los trabajos | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Entidad | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según el plazo otorgado por la autoridad competente | Seguimiento al proceso con la autoridad competente | Diario |
| 11 | Específico | Interno | Contratación | Económico | No suscripción del contrato por el adjudicatario | Retraso en el proceso de contratación | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aplicación de pólizas de seriedad de la oferta | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |
| 12 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual) | Retraso en el proceso de ejecución del contrato | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Póliza de Garantía: no inferior a 200 SMMLV Vigencia igual al término del | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |

Versión: Fecha de Vigencia:

| Nº | 13 | 14 | 15 |
|---|---|---|---|
| Clase | Especifico | Especifico | Especifico |
| Fuente | Interno | Interno | Interno |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Económico | Económico | Económico |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Desviación de recursos otorgados mediante anticipo | Incumplimiento del contrato | Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Retraso en el inicio de las obras | Retraso en el desarrollo de los trabajos | Demandas laborales y sanciones administrativas |
| Probabilidad | Improbable | Improbable | Posible |
| Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Valoración del riesgo | 5 | 5 | 6 |
| Categoría | Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo alto |
| A quién se le asigna? | Contratista | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Póliza de Garantía: 100% del Vr del anticipo del Contrato con Vigencia igual al término del contrato y hasta la liquidación del contrato. | Póliza de Garantía: 20% del Vr del Contrato con Vigencia igual al mismo y | Póliza de Garantía: 10% del Vr del Contrato con Vigencia igual al mismo y |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | Improbable | Improbable | Improbable |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo | 5 | 5 | 5 |
| Impacto después del tratamiento – Categoría | Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo medio |
| Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si | No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Coordinador | Coordinador | Coordinador |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza |
| Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo | Seguimiento con la compañía de seguros | Seguimiento con la compañía de seguros | Seguimiento con la compañía de seguros |
| Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo? | Diario | Diario | Diario |

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad. Cuándo? |
| 16 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Afectación a la estabilidad y calidad de la obra | Reconstrucción de obras | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Póliza de garantía: 20% del Vr. del contrato con vigencia 5 años a partir l | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |

## 8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dado el objeto contractual a ejecutar, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA considera que las garantías de Seriedad del Ofrecimiento, Cumplimiento, Calidad de los servicios y salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales son las necesarias para cubrir las obligaciones contractuales del personal que utilice para la ejecución del trabajo y de calidad de los servicios.

### De Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Pereira - Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 891.480.030-2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |

Versión: Fecha de Vigencia:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pereira - Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 891.480.030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

### Término para su entrega

El Interventor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

### Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

### Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del

contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

## 9. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Nota: El Contador y revisor fiscal según sea el caso, deberán adjuntar copia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la misma y cedula de ciudadanía

## 10. Verificación antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad realizará la Verificación de los Antecedentes disciplinarios, Fiscales y Judiciales de cada uno de los proponentes; en el caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

## 11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo del presente documento.

## 12. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA** adelantar el proceso de Concurso de méritos para realizar la

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Atentamente,

**MILTON HURTADO GARCIA**
Secretario de Infraestructura.

**MARIA ALEJANDRA GIRALDO B.**
Director de Obras de Infraestructura
Y Equipamiento Urbano

Apoyo Jurídico: **VALENTINA GOMEZ VELEZ**
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

Apoyo técnico contratista: **OSCAR A. MONTAÑO AYALA**
Ingeniero Civil – Apoyo Técnico
Secretaría de Infraestructura